

**ACTA DE FALLO
LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA A
CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-320101115-N2-2020**

Acta que formula el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, que contiene la resolución relativa al procedimiento de licitación por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas de conformidad a lo señalado en los artículos 42 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación a la invitación No. **IO-320101115-N2-2020**, publicada en la Página de Licitaciones <https://www.seguiremoshaciendohistoria/transparencia/licitaciones>, en el portal de la pagina del Municipio de Fresnillo Zacatecas, en fecha **10** de Febrero de **2020**.

INVITACION: **IO-320101115-N2-2020**
CONTRATO: **MF OP IR GC-01-20**

TRABAJOS: REENCARPETAMIENTO DEL BOULEVARD J. VARELA RICO CUERPO "A", FRESNILLO, ZACATECAS. (PRIMERA ETAPA).

En el Municipio de Fresnillo Zacatecas. Siendo las **09:10 horas** del día **26 de Febrero de 2020**, reunidos en las oficinas del Departamento de Licitaciones, los servidores públicos y participantes cuyos nombres, representación y firmas figuran al final de la presente acta, con el objeto de dar a conocer el resultado de la recepción y análisis de las propuestas, referentes al procedimiento de licitación por invitación Restringida a cuando menos tres personas, citada.

Acto presidido por el Ing. Fernando Martínez Osornio, en nombre y representación del Lic. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo Zacatecas, quien da a conocer el fallo de la presente Licitación basado en la revisión, evaluación, estudio y análisis detallado a la documentación de las propuestas recibidas en acto público el día **25 de Febrero del 2020** en punto de las **09:00 Horas**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 59 fracción III y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Se resuelve lo siguiente:

Tras haber efectuado una minuciosa revisión y evaluación de las posturas, esta presidencia municipal, basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad, en apego a los principios de imparcialidad, equidad, honradez y que aseguren las mejores condiciones para el estado y el municipio, con fundamento en los artículos 134 párrafo tercero Constitucional y el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, declara **desierta** la presente licitación en virtud de que las propuestas de **GRUPO SANDRIV S. DE R.L. DE C.V., CONSTRUCCIONES EKBEJO S.A. DE C.V. y ENERRZAC S.A. DE C.V.** No reúne los requisitos de las bases de la licitación.

Se firma de conformidad la presente acta, para su debida constancia y efectos legales conducentes por las personas que intervinieron en el acto de referencia el día y lugar que ha quedado asentado.

POR EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS.

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PUBLICAS

ING. JESUS RAMON TENORIO LOERA

CONTRALORIA MUNICIPAL

ING. NANCY SILVA MALDONADO

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

ING. FERNANDO MARTINEZ OSORNIO

SINDICATURA MUNICIPAL

LIC. RAUL NUÑEZ TORRES



**ACTA DE FALLO
LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA A
CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-320101115-N2-2020**

POR LOS LICITANTES:

No.	EMPRESA Y/O PERSONA FISICA	REPRESENTANTE	FIRMA
1	ENERRZAC S.A. DE C.V.	NO ASISTIO	_____
2	GRUPO SANDRIV S. DE R.L. DE C.V.	NO ASISTIO	_____
3	CONSTRUCCIONES EKBEJO S.A. DE C.V.	NO ASISTIO	_____